



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Salida de S. S. I. á la Santa Pastoral Visita.—Donativos para Su Santidad.—Id. para el Sto. Jubileo.—Id. para el Jubileo Sacerdotal de León XIII.—Comisión de Capellanías.—Circular del Arzobispado de Santiago sobre elecciones.—Programa de la Real Academia de ciencias políticas.—Anuncio de alhajas halladas en el término de Quintana y Congosto

Nuestro Ilmo. y Revmo. Prelado, contando con el favor divino, saldrá á girar la Santa Pastoral Visita en el día 20 de los corrientes, dirigiéndose primeramente á la importante Villa de La Bañeza.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Reales Cénts.
Suma anterior.	1860 »

El párroco de Nogarejas, 40.—El de Santa Marina del Monte, 19.—El de S. Miguel de Montefurado, 19.—El de Coomonte, 10.—El de Moreda, 20.—El de Cabañeros, 12.—El de Villamorico, 6.—El de

Rivadelago y algunos feligreses, 10.—D. Antonio Alvarez, Notario Mayor eclesiástico, 13.—D. Mariano Romano, id. id., 13.—D. Francisco Pineda, id. id., 13.—El párroco de Rábano, 32.—Un Presbítero afecto á la Santa Sede, 20.—El párroco de Santa Leocadia del Sil, 16.—El de S. Verísimo de Alija, 40.—El de San Felíz de las Lavanderas, 8.—El de Langre y familia, 12.—El de Vidayanes, 40.—El de Santa María de Villafáfila, 14.—Un devoto, 8.—El de Villaseco y Valbuján, 40.—El de Barrio de Trives, 20.

Suma y sigue. . . . 2,285

Astorga, 14 de Abril de 1887.—Dr. Francisco Marsal, *Presbítero, Secretario.*

LIMOSNAS PARA EL SANTO JUBILEO.

	<i>Pesetas</i>	<i>Cénts.</i>
<i>Suma anterior.</i> . . .	4.214	80

El párroco de Villoria, Capellán, religiosas y algunos feligreses, 26'25.—El de Valcabado é id., 16.—El de Moscas é id., 3'50.—El de Navianos de la Vega é id., 11.—El de Mestajas é id. 2'50.—El de Roperuelos é id., 7.—El de Villamontán é id., 5.—El de Quintana y Congosto é id., 8'10.—El de Grijoa é id., 8.—El coadjutor de Cernado é id., 9.—Los feligreses de S. Cristobal, 3.—El párroco de Calzadilla y Olleros y feligreses, 6.—El de Villaverde de la Abadia é id., 7'50.—El de Bouzas é id., 3'50.—El de Truchillas é id., 5'50.—El de Ferreras de Arriba é id., 4.—El de San Cristóbal de Valdueza é id., 6'20.—El de Tremor de Arriba é id., 4.—El de S. Martín del Agostedo é id., 5.—El de S. Justo de la Vega é id., 20.—Algunos feligreses de Felechares, 1'50.—El párroco de Santa Cruz y Santiváñez del Monte y feligreses, 8.—El de Forcadas é id., 5'04.—El coadjutor de Requejo de Queija é id., 8.—El párroco de San Ciprián de Sanabria é id., 13.—Un devoto, 12.—El ecónomo de Almagarinos y feligreses, 3'20.—El párroco de Rodrigatos é id., 4'25.—El coadjutor de Nogar y Marrubio é id., 20.—El párroco de Sta. Marina del Monte é idem, 12'50.—El de Montefurado é id., 3.—El de Santa María de la Isla é id., 12'50.—El de Burganes é id., 25.—El ecónomo de Bretocino é id., 18.—El de Prada de la Sierra é id., 5,25.—El párroco de Valtuille de Arriba, sus familiares é id., 15'30.—De las parroquias de Prado y S. Lorenzo, 12'50.—El párroco de Valdanta é id., 5.—El de Choadocastro y Teijido é id., 9.—El coadjutor de Jaba é id., 4.—El de

Santa Cristina del Bollo é id., 1'50.—El de Casdenodres é id., 1'94.—
—El de Corzos é id., 8'25.—El de Carracedo del Bollo é id., 8.—
El párroco de Castromao é id., 5.

Suma y sigue. . . . 4,597 58

Astorga, 14 de Abril de 1887.—Dr. Francisco Marsal, *Pres-
bitero, Secretario.*

DONATIVOS RECOGIDOS
POR LA JUNTA DIOCESANA DE SEÑORAS
para el Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa León XIII.

Suma anterior. . . . Pesetas Cént.
281 75

Sres. D. Lope Blanco Cela y D.^a Elvira Bonifaz, 25.—D.^a El-
vira Rosell, 4.—D.^a María Prada, 0'25.—D. Andrés Blanco, 0'20.
—D.^a Francisca é Isabel Rubio, 5.—D.^a Dolores Saez, 5.—D. Lo-
renzo Mon, 3.—D.^a María Francisca Alonso, 1.—D.^a Sebastiana
García, 1.—D. José Martínez Mendaña, 0'20.—D.^a María Lebre-
ro, 2.—D. José Gallego, 2.—D. Vicente Lopez, párroco, 2.—D.^a
Antonia Fernández, 0'30.—Blas González Lopez, 0'10.—D. Eva-
risto Criado, 1.—D.^a Teresa Rodríguez Fraile, 1.—D.^a Plácida
Blanco, 1.—D. Vicente González, 2'50.—D. Pedro Luengo, 1.—
D.^a Manuela Prieto, 0'10.—D. Lesmes Blanco, 1.—D.^a Inés Gas-
tambide, 2'50.—D.^a Benita Pajares, 6.—D. Modesto Goy, 3.—
D.^a María N., 1.—D. Fernando Cordero, 1.—D. Facundo Goy,
2'50.—D.^a Josefa Luengo, 0'50.—D.^a Benita Alonso, 2.—Seño-
ras de Valdés, 5.—Un Católico, 2.—D.^a Vicenta Pernía, 10.—
D. José Anglada, 2.—D.^a Francisca Casado, 1.—D. Alejo Salva-
dores, 1.—D. Froilan Martínez, 1.—D.^a Ángela González, 0'20.
D. Francisco Laciana, 1.—D. Tomás Rubio, 5.—Una Católica,
0'50.—D. Genaro Laciana, 0'50.—D.^a Jacinta Fernández, 5.—
D. Vicente Rodríguez, 1.—D. Santiago Rodríguez, 0'10.—don
Julián Blanco, 1.—D. Francisco Montero, 2.—D. Paulino Mon-
tero, 2.—D.^a Eulogia Rubio, 5.—D.^a Felipa Domínguez, 0'50.—
D.^a Angela Geijo, 0'50.—D.^a Vitoria Blanco, 0'25.—D.^a Lucía
Cordero, 0'25.—D. Agustín Puigdoval, 2.—D. Benigno Castaño,
0'30.—D.^a Gertrudis Panizo, 2.—D. Agustín Padial, 2'50.—don
José Rodríguez, 2'50.—D.^a Juana Fausto, 1.—D. Juan Iturria-

ga, 10.=D.^a Urbana Burón, 2'50.=D.^a Dionisia López, 1.= Doña Adela Bayo, 5.=D. Antonio Blanco, 0'50.=D.^a Dolores Iturriaga, 5.=D.^a Teresa Sarmiento, 1.=Sr. párroco de S. Bartolomé, 5.=D. Antonio Alvarez, 2'50.=D.^a María Goy, 5.=D.^a Luisa Rico, 3.=D.^a Josefa Bofil, 2'50.=D. Guillermo Rico, 1.=Doña Lorenza Torre, 2'50.=D. Ramón Fernández, 1.=D.^a Adela y D.^a Nicasia Iglesias, 10.=D. Juan Carrera, 2.=D.^a Jacoba Fernández, 0'50.=D. Julio Saavedra, 2.—D.^a María Álvarez, 0'30.=D.^a Petra García, 0'25.=D.^a Josefa Alonso, 0'50.—don Policarpo Alvarez, 0'25.=D.^a Vitoria Fernández, 2.=D.^a María Gago, 0'50.=D.^a Lorenza de la Torre, 2'50.=D. Miguel Rodríguez, 1.—D.^a María Castrillo, 0'10.=D. Vicente Alegre, 0'50.=D. Domingo Garcia, 1.=D. Mariano Muñoz, 2.=D.^a Petra Saenz, 0'45.—D. Antonio Prieto, 25.=D. Silverio Sierra, 1.=D.^a Francisca Tomasa López, 2'50.=D. Aquilino Fernández, 1.

Suma y sigue. . . . 494 10

Astorga, 14 de Abril de 1887.=La Tesorera, *Ángela Blanco Cela*.

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS Y FUNDACIONES PIADOSAS
DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el Convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar, titulada de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la Iglesia parroquial de Saludes, vacante por defunción de su último poseedor D. Pascual Morán, Párroco de Vecilla, para que, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, presenten los documentos á que se refiere el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado Convenio, en el expediente de conmutación que se ha instruido, apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá á la mencionada conmutación judicialmente en la forma que previene el artículo 37 de dicha Instrucción, parándoles los demás perjuicios á que en derecho haya lugar.

Astorga 5 de Abril de 1887.—Por acuerdo de la Comisión,
Dr. Agustín Pío de Llano, vocal Secretario.

Por considerar de importancia actual la siguiente Circular del Arzobispado de Santiago, ha dispuesto nuestro Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo que se inserte en este BOLETÍN.

Dice, pues, así:

«Con el mayor disgusto hemos sabido, y aún por experiencia hemos probado, que algunos párrocos y otros eclesiásticos de nuestra Archidiócesis, olvidando la máxima del Apostol: Nadie que milita para Dios, se implica en negocios seculares, vienen mezclándose en cuestiones de política, y que unas veces abiertamente y otras con disimulo, que por desgracia no pasa inadvertido, se constituyen en agentes de determinados candidatos en elecciones para Cortes, ó provinciales, ó municipales. No les haremos la injusticia de creer que se proponen algún fin torcido, ó que proceden con intención menos recta; pero, aparte de los perjuicios personales, que con tal conducta suelen acarrear, efecto de los cambios y vicisitudes, que ocurren en la política, no pueden menos de afectarnos sobremanera los daños que, sin quererlo, ocasionan á la Iglesia, y más que todo las dificultades que se crean en el ejercicio del ministerio parroquial y sacerdotal.

Imposible será lo ejerzan con desembarazo y satisfactorio resultado respecto á los que, en cuestiones de política ó de administración local, sean sus adversarios. Su palabra habrá de ser para estos voz perdida en el desierto, porque verán sus enseñanzas en desacuerdo con sus propios actos, y sobre todo, si por acaso, aunque con falta de lógica, pues no suelen tener mucha las gentes sin instrucción, han creído poder imputarles tales ó cuales daños irrogados á su bienestar personal ó al de sus propias familias. Y es lo cierto que aún respecto á aquellos de sus feligreses, que en las cuestiones indicadas les sean adictos ó se mantengan neutrales, tampoco podrán tales párrocos, conservar el necesario prestigio, ya que en ellos han visto solamente hombres como los demás, pegados á la tierra, y enredados en intereses y bagatelas mundanales.

No es esta nuestra misión, amados consacerdotes. El que ejerce el sublime ministerio de santificar y salvar almas, ha de preocuparse solo de esto, hacerse todo para todos, y alzarse muy por encima de esas ruines y miserables contiendas, que traen perturbados á los pueblos. No es en ese linaje de campañas, que mucho desdicen de nuestro estado y condición, donde hemos de granjearnos gloria verdadera y enaltecer el honor de nuestro ministerio, sino en el estudio,

en la oracion, y en el cumplimiento asídúo de nuestros deberes sagrados. Y si es que por ventura os disgustase la marcha y direccióñ de la cosa pública—que no por ser clérigos ha de estar cohibida en nosotros la libertad de pensar—y os pareciese estar obligados á contribuir por medios legitimos al triunfo de vuestros respectivos ideales, no debiérais olvidar cuán ventajosamente pudiérais obtenerlo sin salir de vuestro retiro, emplando las que el Apóstol llama *armas espirituales poderosísimas en Dios*, grandemente recomendadas por uno de nuestros concilios de Toledo, mediante aquella sentencia digna de ser grabada en nuestro ánimo: *arma clerici lacrymae sunt et orationes*.

Esas son las únicas que sientan bien al sacerdote, y que sin obstáculo alguno puede esgrimir; harto mejores y de más feliz resultado que las de la polémica periodística, en que se sobreexcita el amor propio y se traspasan los límites de la caridad, y preferibles también sobre todo á las innobles y reprobadas, con que en el palenque, todavía más profano, de la agitación política, luchan á brazo partido la ambición y demás pasiones turbulentas.

¡Lágrimas y oraciones! ¡oraciones y lágrimas! Empleémoslas sin medida, que nadie nos la prescribe á efecto de mejorar y de salvar al mundo. Esperamos obtener, por ellas, más que por medios humanos, el oportuno remedio á los males inmensos, que aquejan á la Iglesia y á la sociedad civil; y puesto que del todo no los viésemos conjurados, ya que este mundo no ha de ser un paraíso, lograremos, cuando menos, que no se agraven, y que el Señor, al descargar sobre nosotros las calamidades públicas y privadas que merecemos con sobrada justicia, mitigue benignamente su rigor, acordándose de su misericordia.

Santiago 5 de abril de 1887.

† EL ARZOBISPO.»

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

*Programa para los concursos ordinarios de 1888 y 1889
que abre esta real academia en cumplimiento de sus estatutos.*

CONCURSO PARA EL AÑO 1888.

TEMA PRIMERO

Examen histórico, económico y jurídico de la vagancia y mendicidad voluntaria en el que se indiquen sus diferencias características entre otras épocas y la actual; se determinen sus causas, sus efectos y sus remedios en lo que concierne á la economía política; y se analice su naturaleza desde el punto de vista del Derecho para deducir si deben ser respetadas por la tolerancia de la autoridad, ó sometidas á la vigilancia de la policía ó á preceptos del Código penal.

TEMA SEGUNDO

Medidas cuya adopción contribuiría á evitar que se finja la locura con el propósito de sustraerse á responsabilidades criminales, ó que se suponga con el fin de privar á un individuo de de su libertad y de la gestión de sus bienes.

CONCURSO PARA EL AÑO 1889

TEMA PRIMERO

¿Deben sujetarse al mismo régimen municipal las grandes y muy populosas capitales, que los pueblos de mediano ó corto vecindario? Los principios en que se funda la organización y la competencia de las Corporaciones municipales en general, ¿son aplicables, con beneficio de la Administración y de los intereses locales, á las ciudades de población más numerosa? En caso de que no lo fuesen, ¿cuáles deberían ser las principales diferencias entre uno y otro régimen.

TEMA SEGUNDO

Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.^a La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á favor de las obras que considere dignas de ello, cuyo *accésit* consistirá en un diploma, en la impresión de la Memoria y en la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique el premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar al premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 renglones de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda; y los demás se inutilizarán en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores, que no llenen las condiciones expresadas, y que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio ni *accésit*. Tampoco se les dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 1.^o de Marzo de 1887.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, *Académico Secretario*.

ANUNCIO.

Habiendo aparecido en el término de Quintana y Congosto, arciprestazgo de la Valduerna, los objetos siguientes:—*Una naveta y cucharilla, de metal blanco.*—*Un adorno de Cruz parroquial, de plata.*—*Otro id., al parecer, de custodia, figura de un ángel, de cascarilla de plata, y dos coronas de la Virgen, de hoja de lata,* se publica en el BOLETÍN ECLESIASTICO de la Diócesis, para que si dichos objetos hubiesen pertenecido á alguna de las Iglesias robadas, tanto en este Obispado como de cualquiera otro, puedan ser recogidos de casa del Sr. Cura párroco de dicho Quintana, donde se hallan depositados.

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.*